



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 157/2026 - Ciudad de México, lunes 15 de junio de 2026](#)

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general que determinan los procedimientos relativos al Certificado Laboral para la Agroexportación a que se refiere el artículo 283 Quáter de la Ley Federal del Trabajo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.**

Acuerdo por el que se da a conocer las presentes Disposiciones tienen por **objeto** determinar los procedimientos relativos a la obtención del Certificado Laboral para la Agroexportación a través de la Plataforma VELAGRO.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La STPS expedirá los Lineamientos Generales de Operación dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los cuales serán publicados en el portal institucional de la Secretaría y establecerán los mecanismos de administración y funcionamiento del VELAGRO.

La STPS, en coordinación con SADER e IMSS publicará en el DOF los Acuerdos que establezcan los factores técnicos, los procedimientos de verificación según el tipo de producto agrícola que corresponda, así como una clasificación de las categorías disponibles para personas físicas o morales que participen en la cadena de valor atendiendo la naturaleza de sus actividades, responsabilidades y nivel de involucramiento en el proceso productivo y de exportación y los mecanismos de garantía que, en su caso, resulten aplicables.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 89/2024, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 218.**



Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 89/2024**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 44 Bis, párrafo primero, en su porción normativa “Previa autorización del Ministerio Público”, 44 Bis-A, en su porción normativa “Cuando sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia”, 53 BIS y 53 TER, en sus fracciones I y II, en sus porciones normativas “que pueda ser materia de investigación ante el Ministerio Público o de algún proceso jurisdiccional”, y 53 QUÁTER, párrafos cuarto, en su porción normativa “tratándose de niñas o adolescentes, deberá realizarse con consentimiento de quien ejerza la patria potestad, o de quien legalmente las represente”, y último, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, así como la de los artículos 242 y 243 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tlaxcala, en la inteligencia de que la de los preceptos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala surtirán sus efectos retroactivos a partir de esa fecha, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 89/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de dos de diciembre de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Acción de Inconstitucionalidad 89/2024 fallada en sesión del Tribunal Pleno el dos de diciembre de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula el ministro Irving Espinosa betanzo en la Acción de Inconstitucionalidad 89/2024, resuelto por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de 2 de diciembre de 2025.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 255.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2067 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.